

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1056 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3828969 y documentos N° 6054025 y 6092871 de fechas 28 de agosto y 06 de setiembre del 2023; presentado por Carlos Oswaldo Lam Rondón; representante legal de la BOTICA "MALL SALUD", con Razón Social ISM CORPORATE S.A.C. y con RUC N° 20604454558, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "MALL SALUD", ubicada en Av. Porongoche N° 500, Mall Aventura Porongoche, tercer piso, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Carla Alvarez Rodriguez, con C.Q.F.P. N° 7239, con horario de trabajo de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 457-I-2023-OF de fecha 06 de octubre del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 627-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 06 de octubre del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



-2-

Estando conforme al Informe N° 627-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 06 de octubre del 2023, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "MALL SALUD"**, ubicada en Av. Porongoche N° 500, Mall Aventura Porongoche, tercer piso, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Carla Alvarez Rodriguez**, con C.Q.F.P. N° 7239, con horario de trabajo de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es Carlos Oswaldo Lam Rondón, con Razón Social **ISM CORPORATE S.A.C.** y con RUC N° 20604454558; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el **N° 115129**.

**ARTÍCULO 2°.** - **INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Porongoche N° 500, Mall Aventura Porongoche, tercer piso, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIECISEIS..... (.16...) días del mes de OCTUBRE.....del año 2023.....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MRA/ADR/GMC/petq  
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN